

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de septiembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras } clearing	40,50	41,50
extraclearing	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,53	2,60
Coronas suecas	2,60	2,66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,36	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

Dispuesta por la Superioridad la suabasta de un caballo no apto para el Ejército, se efectuará ésta en el Depósito Central de Remonta el día 15, a las diez horas de la mañana, pudiendo concurrir a ella todos los que acrediten ser agricultores o ganaderos.

El importe del presente anuncio y gastos de voceado serán a cargo de los compradores.

4.242-P

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Pont Andrés.

Objeto de la industria: Elaborar comprimidos de leche de almendras.

Emplazamiento: Tárrega.

Capacidad de producción: 100.000 kilogramos anuales de comprimidos de leche de almendras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.346-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

#### Ampliación de industria

Peticionario: «Consortio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A.». Domiciliado en Zaragoza.—Camino de Juslibol.

Objeto: Ampliación de fábrica de tratamiento de fibra de lino.

Producción: La que pretende alcanzar con esta ampliación es la de:

35.000 kilogramos anuales de fibra de lino larga, limpia.

413.000 kilogramos anuales de fibra de lino cruda.

853.000 kilogramos anuales de estopa.

880.000 kilogramos anuales de simiente de lino.

Que, junto con la que venía produciendo con la anterior instalación, da unos totales:

35.000 kilogramos de fibra larga limpia.

861.000 kilogramos de fibra cruda.

1.706.240 kilogramos de fibra de estopa.

1.760.000 kilogramos de simiente.

La ampliación que solicita comprende un grupo de máquinas nacionales por valor de 502.000 pesetas.

La construcción de los locales industriales, por valor de 1.460.800 pesetas, y la adquisición de terrenos por 416.983 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, entresuelo, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José María Escudero.

1.358-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Isidro García Crespo.

Objeto de la industria: Elaboración de piensos con materias primas no intervenidas.

Producción: 2.000 kilogramos por jornada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Mayor Principal, 28.

Palencia, 14 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José María González Melero.

1.357-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva industria

Peticionario: Don José Fabregat Fabregat.

Objeto de la industria: Fábrica de harinas.

Producción: 6.000 kilogramos en jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, primero.

Castellón, a 9 de septiembre de 1942.

El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.356-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Salvador García de Pruneda.

Objeto de la industria: Central eléctrica para alumbrado de Lodaes y Corbesin.

Producción: Distribución de 3 Kv.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, 5, primero.

Soria, 31 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.355-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Nueva industria

Peticionario: Don Juan Pedro Domecq Rivero.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

Objeto de la industria: Fábrica de compuestos.

Producción: 10.000 litros de coñac, 10.000 litros de anís seco y 5.000 litros de anís dulce, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales, que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 1.º de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.354-X10

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Ampliación de industria

Peticionario: Hijo de M. Muro.—Cahorra.

Objeto de la ampliación: Instalación de un secadero de frutas y hortalizas con una capacidad de trabajo de cinco mil kilogramos de materias primas al día.

Esta ampliación sólo empleará materias primas y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Logroño, a 18 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

1.353-X-O

10.500, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 11 de octubre de 1930, a favor de doña Pilar Flórez de Lemus, viuda de Lanzas,

Se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 15 de septiembre de 1942.—El Secretario, Rafael Porlán.

1.352-X-P.

## BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia, números 49.307, 71.487, 71.610, 71.725, 75.281, 76.900, 98.983, 104.721, 104.722, 106.966, 112.639, P. C. 25.589, y de los extractos de inscripción, números 376-3.044, expedidos el 8 de enero de 1923, 24 de mayo de 1929, 10 de junio de 1929, 18 de junio de 1929, 5 de mayo de 1930, 11 de noviembre de 1930, 5 de febrero, 24 de octubre y 24 de octubre de 1940, 1.º de marzo de 1941, 27 de marzo de 1942, 17 de septiembre de 1935, 31 de enero de 1920, 20 de diciembre de 1935; comprensivos de 20 obligaciones Villa de Deva 6 por 100; 50 acciones Saltos del Duero serie A, color rojo, ordinarias; 50 acciones Saltos del Duero serie A, color rojo, ordinarias; una acción Saltos del Duero, serie A, color rojo, especiales; 20 obligaciones Cementos Rezola 6 por 100; 6 obligaciones provincia de Guipúzcoa 5 por 100; 10 acciones Ibro Compañía de Azúcares y Alcoholes; 15 obligaciones Saltos del Duero 5 por 100, 1939; una acción Saltos del Duero, 3.50 por 100 de interés mínimo; 11.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 exenta; 3 acciones S. A. Ajuria; 22 acciones capital F. C. Midi; 4 acciones de este Banco; 6 acciones de este Banco.

Se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 4 de septiembre de 1942.—El Subdirector Secretario, Deme-  
trio de los Mozos.

4.271-P.

## PANIFICADORA POPULAR MADRI- LENA, S. A.

Convócase Junta general ordinaria para el 18 de octubre de 1942, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y media, en segunda, en la Asociación de Ferroviarios (Atocha, 89). Los libros y documentación estarán a disposición de los accionistas en oficinas, de seis a siete, hasta el 10 de octubre. Las entradas pueden recogerse solamente presentando en las oficinas de la Sociedad una acción y cédula corriente, de siete a nueve de la tarde.—El Consejo de Administración.

4.266-P.

## SOCIEDAD HIDROELECTRICA ES- PAÑOLA

Madrid

### Concurso-oposición a plazas de Ofi- ciales de Cuadro Electricistas

Se admiten solicitudes durante el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, para un concurso-oposición a seis plazas efectivas de Oficiales de Cuadro y otras de aspirantes, con la retribución fijada en las Bases de Trabajo y conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de méritos, aval y referencias, se remitirán a las oficinas de la Sociedad, Nicolás María Rivero, número 10, en las que se facilitará programa y detalles.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.—El Secretario general, Angel Luis de la Herrán.

4.263-P.

## SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRAN- VIAS

Esta Sociedad ha comenzado a pagar desde el día de la fecha, en los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, los títulos amortizados y cupones vencidos durante la época roja pendientes todavía de pago, contra presentación de los documentos correspondientes y con arreglo a los importes líquidos fijados por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades al aprobar el Convenio pactado con los acreedores, según la Ley de 5 de diciembre de 1941.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—El Consejero Delegado.

4.246-P.

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de Jaén

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos:

Número 4.446, de pesetas nominales 7.500, en Cédulas Hipotecarias al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 24 de julio de 1933, a favor de doña Aurora Abril Lozano, Condesa viuda de Corbull.

Número 4.071, de pesetas nominales 2.500, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de febrero de 1930, a favor de don Juan Aragón Serrano; y

Número 4.129, de pesetas nominales

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia número dieciséis, encargado accidentalmente del despacho del número doce de esta capital.

A los efectos de los artículos dos mil treinta y ocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformados por la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, hago saber: Que en este Juzgado, y a solicitud de doña Victoria de la Fuente Calzada, pende expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de ausencia legal y presunción de muerte de don Anacleto de la Presilla y Mora, que nació el trece de julio de mil ochocientos sesenta y cinco en el pueblo de Ledrada (Avila), hijo de Maximino y de Felipa, vecino que fué de esta capital, de la que desapareció en el año mil novecientos trece, y del que sólo se tienen vagas referencias de que marchó a América, sin haber vuelto a tener nuevas noticias.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Enrique G. García.

2.226-A. J. y 2.ª—15—9—942

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de la razón social denominada «Gutenberg, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra la Compañía Mercantil «El Financiero», S. A., sobre rescisión de un contrato de compra-venta a plazos de una máquina de imprimir rotoplana, marca «Cossar», modelo A. y motor accesorio, ha acordado hacer un segundo llamamiento a la entidad demandada «El Financiero», S. A., señalándosele para que comparezca en dichos autos el término de cinco días, por desconocerse su domicilio, y que se haga dicho llamamiento por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, fijándose otro de ellos en el sitio público de costumbre del expresado Juzgado, para que dentro de

ese plazo comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, y previéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

4.269-A. J.

MADRID

Edicto

En el expediente que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de doña Elisa García Arriera, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María Teresa García Arriera, de cincuenta y siete años de edad, natural de esta capital, hija de don Eduardo y doña Elisa, casada con don José María de Lorite y Kramer, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el 7 de mayo de 1939, sin dejar sucesión, por el presente se anuncia la muerte sin testar de expresada causante, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha señora a los que la reclaman, sus hermanas de doble vínculo doña Elisa y doña Blanca García Arriera, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Agustín C. Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado. 4.262-A. J.

BARCELONA

Edicto

Mediante escrito repartido a este Juzgado y que ha motivado expediente número 158 de este año, don Fernando García Masó, mayor de edad, casado, Abogado, en nombre e intereses propios y en los de su hija menor de edad María Luisa García Soria y doña María Teresa García Masó, también mayor de edad, divorciada, obrando asimismo en nombre propio y como legal representante de sus tres hijos menores de edad, doña María Mercedes, doña María Teresa y don Carlos Deu García, todos naturales de esta capital, donde residen ambos recurrentes, solicitan orden resolutoria autorizando la adición del apellido «García-Faría» y puedan usarlo: don Fernando García Masó y doña María Teresa García Masó y doña María Luisa García Soria, como uno solo y primero, o paterno; y doña María Mercedes, doña María Teresa y don Carlos Deu García, como uno solo y segundo,

o materno, todos ellos en vez del de García que consta registrado; alegando para ello que don Carlos García-Faría, padre de los repetidos instantes, falleció en esta ciudad el 21 de febrero de 1939, habiendo conquistado crédito, autoridad y prestigio en el ejercicio de la Abogacía, en el de la política y en importantes industrias que implantó y desarrolló en España durante más de cincuenta años, con notoriedad manifiesta, usando en todas sus actividades y siendo siempre conocido con el apellido «García-Faría», compuesto por el paterno García y por el materno Faría, y en esta forma lo transmitió como distintivo de la familia y expresión del linaje en la relación social, constituyendo el signo revelador del origen familiar, y su transmisión, en absoluto y en abstracto, el patrimonio moral e indivisible de los hijos y demás descendientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y Registro Civil, se hace público, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacer oposición a la solicitud puedan presentarla ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona, 5 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).

4.263-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Enrique Rosam Poper, súbdito alemán, que falleció en esta ciudad, en 10 de noviembre del año último, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho don Enrique Rosam Poper, y que reclama su herencia como única heredera, con arreglo a las disposiciones del Código Civil alemán, su viuda, doña Ella Meinhardt; y se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a dicha herencia, o en concurrencia con la misma, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, 29 de agosto de 1942.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

4.260-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

7.107

GARCIA AMBOAGE, Abelardo, de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de Vicente y de Angela, vecino que fué de Leboeiro, en el término de Mellid, partido judicial de Arzúa, procesado por homicidio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arzúa, a constituirse en prisión.

7.108

GARCIA (sin segundo apellido), Emilio; de dieciocho años, soltero, barbero, hijo de desconocido y Juana, natural de Taboada dos Freires, municipio de Taboada, donde estuvo domiciliado últimamente; procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chantada.

7.109

DIAZ PEREZ, Aureliano, de veintiocho años, hijo de Aurelio y Margarita, casado con María, natural de Santa Cruzula, vecino de ídem, jornalero, con instrucción, procesado por robo, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

7.110

HERNANDEZ ESTEVEZ, José Antonio, de veinticinco años, casado, hijo de Antonio y Jorgina, natural de Granadilla, vecino de la Guancha, Guarda Monte, con instrucción, procesado por hurto, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

7.111

MARRERO PEREZ, Ramona, de veintiocho años, casada, hija de Juan y Amelia, natural de Camaguani (Cuba), vecina de La Laguna, sus labores, con instrucción, procesada por estafa, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

7.112

MARTINEZ RUIZ, Francisco, natural de La Habana (Cuba), soltero, marinerero, de veintitrés años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle Escalante, 343, bajo (Cabañal), procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia, para constituirse en prisión.

7.113

GAINZA IGUARAN, Francisco, natural de Tolosa, soltero, papelerero, de treinta y dos años, hijo de Salvador y de Natalia, domiciliado últimamente en Valencia, Travesía de Moncada, 13, entresuelo, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia, para constituirse en prisión.

7.114

ESTEVEZ ALEN, Carmen, de treinta y dos años, hija de Francisco y de Carmen, natural y vecina de Lavadores-Vigo, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo, para constituirse en prisión.

7.115

RODRIGUEZ LAPLANA, Prudencio, hijo de Francisco y de Asunción, de veintisiete años, soltero, cerrajero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Boggiero, números 42 y 44, cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión.

7.116

ROMERO CARRASCO, Juan, de cincuenta años de edad, hijo de José y Narcisca, casado, natural de Villamartín, vecino de La Línea, callejón Crespo, número 14; y

HEREDIA HEREDIA, Vicente, de treinta y seis años, hijo de Miguel y Amparo, casado, natural de La Línea, vecino de ídem, Cristóbal Colón, 52, ambos gitanos, procesados por hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para ser reducidos a prisión.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## Andújar

Don Joaquín de Lora López, Juez de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Jaén se tramita expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de Espelúy, Francisco Martínez Montoya.

Dado en Andújar a 5 de septiembre de 1942.—El Juez, Joaquín de Lora.—El Secretario (legible).

## Arzúa

En este Juzgado de Instrucción se tramitan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

Joaquín Penas Rois, Perito Agrícola, de 68 años, casado, hijo de Camilo y Filomena, natural de Santiso (La Coruña) y vecino de Mellid.

Nilo Cea Rodríguez, de 30 años, soltero, Maestro nacional, hijo de Domingo Antonio y Leonor, natural de Mellid y vecino de Furelos (Mellid).

Ricardo Parrado Abeijón, de 28 años, soltero, del comercio, hijo de Ricardo y Filomena, natural y vecino de Mellid.

Jesús Vila del Val, de 40 años, ca-

sado, empleado de correos, natural de Madrid y vecino de La Coruña, con domicilio en Galera, 37, segundo.

Manuel Rey Ferreiro, de 31 años, casado, Maestro nacional, hijo de Pedro y Antonia, natural y vecino de Mellid.

Juan Segade Vidal, de 54 años, casado, médico, hijo de José y María Josefa, natural y vecino de Mellid.

Juan Méndez Buján, de 41 años, casado, zapatero, hijo de Jesús y Ramona, natural y vecino de Mellid.

Juan Antonio Sanz Martínez, de 31 años, soltero, Maestro nacional, hijo de José y de Benita, natural de Soria y vecino de Narón (La Coruña).

Elisardo Penas García, de 22 años, soltero, profesor de dibujo, hijo de Joaquín y María, natural de Santiso (La Coruña), vecino que fué de Mellid y cuyo domicilio actual se ignora.

José Bescós Pérez, de 54 años, natural de Narón, vecino de Mellid, casado, secretario de Ayuntamiento.

José Gómez Carneiro, vecino de la parroquia de Lardeiros, término de El Pino.

Francisco Tobar, vecino de Pereira, del mismo Municipio.

Antonio Barreiro Mañá, que residía en Arca, lugar de Samil y hoy se desconoce su domicilio.

Manuel Suárez Couceiro, vecino de la parroquia de San Miguel, término de El Pino.

Enrique Gómez Ramos, vecino de Lardeiros, en el mismo Municipio.

Alfonso Núñez López, que se dice hallarse destinado en el arsenal de El Ferrol del Caudillo, sin que consten otros datos.

José Camino Vázquez, vecino de Castañeda (Arzúa).

Rogelio Rana Muíña, mayor de edad, Maestro nacional, vecino de Brandeso, en el mismo Municipio.

Gumersindo Agra Frade, Maestro nacional, vecino de Marojo, en Arzúa.

Gerardo Torreiro López, Maestro nacional en León, sin que consten otros datos.

José James Moutero, Maestro nacional que fué de Rendal, en el mismo término, sin que conste su actual domicilio.

Isidro Filloy, vecino que fué de Vilasantar y cuyo actual domicilio se desconoce.

Pedro Aller Sánchez, vecino de Barbeito, en el mismo término.

Ramón Venturaira Vázquez, de la misma vecindad.

José Seoane Lamas, también de igual vecindad.

Manuel Mato Garea, vecino de Presaras, en el mismo Municipio.

Manuel Martínez Sanpedro, vecino

de la parroquia y término de Vilasantar.

Antonio López Casal, de igual término, parroquia de Vilaríño.

José Casal García, vecino de Mera, Municipio de Mellid.

Severino García Montaña, vecino de Presaras (Vilasantar).

Daniel Platas Fernández, de Armental, en el mismo Municipio.

José Marqués Rey, de Presaras, en el mismo término municipal.

Angel García Cainzo, de ídem.

Vicente Martínez Abad, de San Vicente, en el mismo término.

Ramón Garca Taboada, de Presaras, en el mismo Municipio.

Antonio Fandiño Labandeira, vecino de Teijeiro (Curtis).

Andrés García Anseada, vecino de Curtis, sin constar otros datos.

Francisco Pérez Fontans, vecino de El Pino.

Andrés García García, vecino de ídem.

José Paz Mosquera, vecino de ídem.

Francisco Calvo Seijo, vecino de ídem.

Antonio Barreiro Barros, vecino de ídem, sin que de los mismos consten otras circunstancias.

Ramón Sánchez López, vecino que fué de Curtis, hoy en ignorado paradero.

Antonio Fraga Iglesias, con los mismos datos que el anterior.

Juan Espineira, Prado, vecino de Teijeiro (Curtis).

Pedro Sánchez Sánchez, natural y vecino de Curtis.

Angel Seoane López, vecino de Fojado (Curtis).

Jesús Rodríguez Segade, actualmente residente en la Escuela de Veterinaria de León.

Jesús Regueiro Casal, vecino de Mellid.

Angel Rey Ferreiro, vecino de ídem.

Jesús Lineira Miguélez, vecino de ídem.

Faustino Roca Fisteus, vecino de ídem.

Santiago Rodríguez Somoza, vecino de ídem.

Antonio Blanco Segade, vecino de ídem.

Niso Rodríguez Hernández, vecino de ídem.

Leandro Salgado Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Souto Mosteiro, vecino de ídem.

Plácido Varela Pardo, vecino de ídem.

Santiago Veiga Valiño, vecino de ídem.

Ramón Baamonde Fidalgo, vecino de ídem.

José María Espinsira Abad, vecino de Curtis (La Coruña).

José Ríos Moros, vecino de ídem.

Eugenio Martínez Baamonde, vecino de ídem.

José Pérez Muñiz, vecino de ídem.

Ignacio Sánchez Carro, vecino de ídem.

José Santos García, vecino de Pereira, término de El Pino.

Bartolomé Beis Vázquez, en el mismo Municipio.

Pilar Bravo García, en igual término.

Andrés Barrán Caneda, en ídem.

Emérito Alvarez Benito, natural de El Pino, vecino de La Coruña, San Andrés, 129.

Manuel García Bao, de Pereira, en El Pino.

Manuel García Nouche, del mismo término.

Purificación Gómez Ramos, de igual vecindad.

Venancia Gómez Ramos, vecina de ídem.

Bartolomé Gontán García, residente en Girona, prestando sus servicios en el Instituto de Carabineros.

Ramón Fernández, vecino de El Pino.

Pedro Troiteiro Mosquera, vecino de ídem.

Manuel Troiteiro Mosquera, vecino de ídem.

Francisco Ramos Gontán, vecino de ídem.

Juan Ramos Gontán, vecino de ídem.

José Cabanas Vázquez, vecino de Boimorto.

José Tojo García, del mismo término.

Ramón Vázquez Garea, vecino de ídem.

Manuel Espineira, vecino de ídem.

Antonio Felpete Budiño, vecino de ídem.

José Carreira Pérez, vecino de ídem.

Juan Martínez Bao, vecino de ídem.

Ramón Eujamio Pombo, vecino de ídem.

Ramón Sánchez Rapala, vecino de ídem.

José García Iglesias, vecino del término de El Pino.

Felipe Vázquez Palacios, de la misma vecindad.

Manuel Vázquez Mandayo, vecino de ídem.

Manuel Vázquez Souto, vecino de ídem.

Manuel Villar Rúa, procurador, vecino de Arzúa.

Jesús Lemus Quián, vecino del término de El Pino.

Santiago Carreira Aldariz, natural de El Pino, vecino de Santiago.

Juan Carreira Aldariz, de igual vecindad.

Jesús Caneda Seijo, vecino de ídem.

José Corral Pérez, ausente en ignorado paradero.

Andrés Gil Rivas, vecino de El Pino.

Jesús Gómez Carneiro, de igual vecindad.

Dorinda Gómez Carneiro, vecina de idem.

José Guitián, vecino de idem.

Benigna Gómez Carneiro, vecina de idem.

Constantino Castro Astray, vecino de idem.

José Castro Castelo, vecino de idem.

José Calvo Suárez, también vecino de El Pino.

José Castro, cuyo domicilio se ignora.

José Carneiro Suárez, vecino de El Pino.

Jesús Corral Gómez, que reside actualmente en La Coruña, militarizado.

José Martínez Villar, vecino del término de El Pino.

José Montana Guerra, vecino de idem.

Antonio Mera Otero, vecino de idem.

Dorotea Martínez Campos, vecina de idem.

Ramón Rodríguez Rapela, vecino de idem.

Fernando Rodríguez Fernández, vecino de idem.

José Sánchez de la Fuente, vecino de idem.

José Santos Mato, vecino de idem.

José Seijo Boo, vecino de idem.

Jesús Suárez Tarrío, que reside en Barcelona, cuyas señas domiciliarias se ignoran.

Manuel Blanco López, vecino de Ce-deiro (El Pino).

Manuel Blanco Brea, vecino de dicho término.

Rafael Yáñez Corzo, vecino de idem.

José Benito Iglesias Martínez, vecino de idem.

Jesús Fernández Duro, vecino de idem.

José Mella, vecino de idem.

Ricardo Melmije Tojo, que reside en el término de Enfesta.

Pedro Naveiro Paz, vecino que fué del término de El Pino, que falleció hace unos tres años aproximadamente.

Manuel Pereira Alonso, vecino de dicho término.

Antonio Pazos Cabana, que reside en la ciudad de Santiago, que presta sus servicios en el Regimiento de Artillería.

**Baeza**

Don José Pabón Galán, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Baeza (Jaén) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Jaén se tramita expediente sobre responsabilidad política contra:

Cristóbal Gómez Escobar, hijo de José y de Marcela, de 36 años, casado, carpintero ebanista, natural de Cambil y vecino de esta ciudad.

**Bilbao**

El Juez Instructor número 2 de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Anselmo de la Quintana Salaverri.

Fidel Sáenz y Ponce de León.

Manuel Soldevilla Sañudo.

Leovigildo Barbadillo Merinó.

Primo Pérez de Albéniz.

Fortunato García Cayuela.

Gregorio Álvarez Rasines.

Estanislao Escudero Cuevas.

**Cariñena**

Don Mariano Jiménez Motilva, Juez de Instrucción de Cariñena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue por orden del Tribunal Superior expediente de responsabilidad política contra los siguientes individuos cuyo número de expediente se cita.

Expediente núm. 496, Antonio Moliner Bernad, de 63 años, casado, natural y vecino de Herrera de los Navarros.

Expediente núm. 497, contra Martina Juan Marzo, sus labores, natural y vecina de Herrera de los Navarros.

Expediente núm. 498, contra Florentina Ferrer Lancina, de 60 años, sus labores, natural y vecina de Herrera de los Navarros.

Expediente núm. 499, contra Juan Antonio Valien Bernad, natural de Herrera de los Navarros, difunto.

**Cervera de Pisuerga**

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Andrés Fraile Contreras, natural de Saldaña y vecino de Barruelo Santullán.

Nicasio Abad Moreno, natural de Ventanilla y vecino de Barruelo Santullán.

Flovio Alonso Martín, natural y vecino de Olmos de Ojeda.

Atiliano Miguel del R'ó, natural y vecino de Vallejo de Orbo.

Celestino Medievilla Estalaya, natural y vecino de Barruelo de Santullán.

**Corcubión**

Don Elias Garilleti y de los Mozos, Juez de Instrucción de Corcubión.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial

de La Coruña se tramita expediente de responsabilidades políticas contra:

Demetrio Vázquez Mosquera.

Francisco Cerviño Sabater.

José López Caamaño.

Ricardo Coiradas Domínguez.

Vecinos, el primero, de La Coruña, y los tres últimos, de Corcubión.

Daniel Mato Caramés.

Ramón Fernández Piñeiro.

Ramón García Fernández.

José Louzán García.

Manuel Mouzo López.

Luis Caldevilla Domínguez.

Santiago Sobrino Muñiz.

Modesto Lago Canosa.

Francisco Lourido.

Manuel Lago Díaz.

Ramón Cristiano Regueira.

Domingo Figueiras Fernández.

Manuel Conde López.

**Don Benito**

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidad política contra:

Eugenio Alvarez González, vecino de Guareña.

Eduardo Guisado Hurtado, hijo de Francisco y Josefa, de 22 años, soltero, ebanista y de esta vecindad y naturaleza.

Celestino Fernández Palomarse, vecino de Medellín.

Leopoldo de los Llanos Barragán, vecino de Guareña.

**Fregenal de la Sierra**

Don José García Denche, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido.

Hago saber: Que a virtud de orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad política señalado con el número 1.803 de 1941, contra el que fué vecino de esta ciudad y súbdito portugués Antonio de Olivera Santos.

**Guernica**

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido de Guernica.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao se han iniciado expedientes de responsabilidad política contra:

Núm. 80.—Carlos Betia Olavarría, de 25 años, soltero, natural de Ibaranguelúa y vecino de Elanchove, marinero.

Núm. 81.—José Arteché Artien, veci-

no de Rigoitia, caserío de Baraya, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 82.—Juan Gaubeca Atela, marino y vecino de Bermeo, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 83.—Máximo Iñigo Medrano, vecino de Lezama, sin que aparezcan otras circunstancias.

Núm. 84.—Doroteo Badiola Abarca, vecino de Mundaca, de oficio marino, no constando otras circunstancias.

Núm. 1-1939.—Ángel Cabeza Guisado, vecino de Sondica, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 3-1941.—Tomás Hernández García, de 59 años, casado, empleado, natural de Madrid, vecino de Bilbao.

Andrés Arzubia Aguirre, mayor de edad, soltero, marino, vecino de Ea.

Santiago Ledesma, se ignoran las circunstancias.

Bonifacia Peñarrubia, se ignoran las circunstancias.

Alberto Buy, se ignoran las circunstancias.

Núm. 4-1941.—Evaristo Arechaga Echevarría, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Labarrazúa.

Miguel Ereño Dañobeitia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Larrabezúa.

Mariano Mendilla Dañobeitia, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Larrabezúa.

Antonio Rentería Inchausti, vecino de Munguía.

Núm. 5-1941.—Francisco Goitiandia Cortabitarte, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murelaga.

Emeterio Gorriño Ipinaga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mendata.

Juan Ateca Echevarría, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Meñaza.

Gonzalo Albaina Lacuesta, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bermeo.

Núm. 9-1941.—Luis Escurdia Arenaza, mayor de edad, viudo, Maestro nacional, vecino de Las Arenas.

Vicente Goitia Bustinza, mayor de edad, marino, vecino de Mundaca.

Margarita Iraculiz Orúe, vecina de Zaratamo, no constando otras circunstancias.

Felisa Goitia Uriarte, vecina de Mundaca, no constando otras circunstancias.

Francisca Goitia Uriarte, vecina de Mundaca, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 10-1941.—Gabino Luis Seijo Zarrandicoechea, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de Guernica.

Manuel Acha Ibarzábal, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de Guernica.

Guadalupe Hormaechea Landeta, ma-

yor de edad, viuda, vecina de Galdácano.

Antonio Uribe Rentería, mayor de edad, casado, veterinario, vecino de Galdácano.

Luis Loroño Zarrabeitia, vecino de Galdácano, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 11-1941.—Victoriano Orbe Inzunza, mayor de edad, casado, labrador, natural de Munguía, vecino de Frúniz.

Miguel Larrauri Iturriaga, de 46 años, casado, labrador, vecino de Gatica.

Dionisio Gangotxi Yona, de 30 años, casado, labrador, vecino de Frúniz.

José Zabala Echevarría, de 61 años, casado, labrador, vecino de Gatica.

Bautista Zugazaga Goiricelaya, de 61 años, casado, labrador, vecino de Gatica.

Núm. 12-1941.—Guillermo Beascoechea Bilbao, vecino de Santa María de Lezama.

Andrés Cearra Arazosa, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cortezubi.

Julián Zárate Arana, vecino de Santa María de Lezama, no constando más circunstancias.

Juan Pedro Berrojalviz Urionabarreneohea, vecino de Ajánguiz.

Lucas Eguren Sagarduy, vecino de Arrigorriaga.

Núm. 13-1941.—Ignacio Gorrichu Arana, vecino de Echano, no constando otras circunstancias.

Domingo Begurristain Vicandi, vecino de Echano.

Gloria Achañal Garatea, de 48 años, casada, vecina de Ea.

Bonifacia Olavarría Barainza, vecina de Ea.

María Mercedes Longu, vecina de Ea, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 14-1941.—José Ignacio Argacha Gotisolo, vecino de Gautégui, de Arteaga.

Juan Rementería Uribe, de 53 años, casado, labrador, vecino de Rigoitia.

Victoriano Eguileor Urriategui, vecino de Yurre.

Núm. 15-1941.—Félix Muniategui Basabe.

Eulogio Cobeaga Agorria.

Juan José Aberásturi Caechevarría.

Benito Aberásturi Loroño.

Antonio Labirúa Zarragoitia. Todos vecinos de Gautégui de Arteaga, sin que consten otras circunstancias.

Núm. 76-1942.—Antonia Urrutia Arrieta, de 50 años, viuda, vecina de Lemona.

Núm. 80-1942.—Carlos Beitia Olavarría, de 25 años, soltero, vecino de Ibaranguelúa.

Núm. 81-1942.—José Arteche Arrien,

vecino de Rigoitia, no constando otras circunstancias.

Núm. 82-1942. Juan Gaubeca Atela, de 35 años, casado, vecino de Bermeo.

Núm. 83-1942.—Máximo Iñigo Medrano, vecino de Santa María de Lezama.

Núm. 84-1942.—Doroteo Badiola Abarca, mayor de edad, casado, vecino de Mundaca.

#### La Carolina

Don Braulio Sena Arévalo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente de Responsabilidades Políticas contra:

Manuel Martínez Font, vecino de Aldequemada, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Victoriano Martínez Alvarez, vecino de Aldequemada.

Castor Morales Arroyo, vecino de Aldequemada.

Antonio López Arroyo, vecino de Aldequemada.

#### Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental de Llanes.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia de Oviedo se sigue expediente de responsabilidad política contra:

Félix Fernández Vega, casado, abogado y vecino de esta villa.

Ricardo Vargas, vecino de Santa Eulalia de Carranzo.

José de la Vega Thaliny, casado, médico y vecino de Llanes.

Sabas Caso Duchéint, industrial y vecino de Colombres.

Miguel Domínguez Balmori, vecino de Bustio.

Germán Campo Alonso, vecino de Sirviella.

Fidel Noriega Gómez, vecino de Mier. Amador Caso Pintueles, vecino del Valle Alto de Peñamellera.

#### Mérida

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se tramita expediente de responsabilidad política número 35 de 1938 contra Cipriano Prieto Rubia, de 51 años de edad, viudo, bracero, natural y vecino de Oliva de Mérida.

#### Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se siguen expedientes contra los siguientes inculpados:

Expediente núm. 22 de 1942, contra Melión del Mazo López, vecino de Villar del Pedroso.

Expediente núm. 23 de 1942, contra Juan Sánchez Miguel, vecino de Peraleda de la Mata.

Expediente núm. 24 de 1942, contra Lorenzo Moreno Blázquez, vecino de El Gordo.

Expediente núm. 25 de 1942, contra Honorio Nieto Collado, vecino de Berrucalejo.

Expediente núm. 25 de 1942, contra Esteban Fernández Llamas, vecino de Valdelacasa de Tajo.

Expediente núm. 27 de 1942, contra Nicasio Sanchez Montero, vecino de Carrascalejo de la Jara.

Expediente núm. 28 de 1942, contra Antonio Rodríguez Moreno, vecino de Carrascalejo de la Jara.

Expediente núm. 29 de 1942, contra Manuel Jarillo Jarillo, vecino de Valdelacasa de Jara.

Expediente núm. 30 de 1942, contra Julián Mateos González, vecino de Navalmoral de la Mata.

Expediente núm. 31 de 1942, contra Agustín Braseo de la Llave, vecino de Berrucalejo.

Expediente núm. 32 de 1942, contra Ceferino Matías Cid, vecino de Carrascalejo de la Jara.

Expediente núm. 33 de 1942, contra Juan Alvarez Ruiz y Albino Pilaro García, vecinos de Fresnedoso de Ibor.

Expediente núm. 34 de 1942, contra Elijas López Vacas, vecino de Navalvillar de Ibor.

Expediente núm. 35 de 1942, contra Federico Gordo Moreno, vecino de El Gordo.

Expediente núm. 36 de 1942, contra Isabel Rodríguez Barquilla, vecina de Casas de Miravete.

Expediente núm. 37 de 1942, contra Pablo Utrilla Sánchez, vecino de Bohonal de Ibor.

Expediente núm. 38 de 1942, contra Serafín Escudero Tadeo, vecino de Navalvillar de Ibor.

Expediente núm. 39 de 1942, contra Vicente Nuevo Piné, vecino de Talavera la Vieja.

Expediente núm. 40 de 1942, contra Gregorio León Montero, vecino de Peraleda de San Román.

Expediente núm. 41 de 1942, contra Modesto Sánchez Montes, vecino de Casas de Miravete.

Expediente núm. 42 de 1942, contra Francisco Sánchez Gómez, vecino de Belvis de Monroy.

Expediente núm. 43 de 1942, contra Narciso Serrano Sánchez, vecino de Belvis de Monroy.

Expediente núm. 44 de 1942, contra Vicente Rodríguez García, vecino de Casatejada.

Expediente núm. 45 de 1942, contra Pedro Arroyo Garrido, vecino de Valdelacasa de Tajo.

Expediente núm. 46 de 1942, contra Simona Tello García, vecina de Valdelacasa de Tajo.

Expediente núm. 47 de 1942, contra Leoncio Fernández Curiel, vecino de Valdecañas de Tajo.

Expediente núm. 48 de 1942, contra Julio Arcaz Hueso, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 49 de 1942, contra Celestino Arcaz Bejatano, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 50 de 1942, contra Angel Vega Pérez, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 51 de 1942, contra Antonio Benito Núñez, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 52 de 1942, contra Lorenzo Pozo Pérez, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 53 de 1942, contra Pelegrín Sánchez Martín, vecino de Almaraz.

Expediente núm. 54 de 1942, contra Felisa Pérez Alvarez, vecina de Romangordo.

Expediente núm. 55 de 1942, contra Gabino Várez Cejuela, vecino de Talayuela.

Expediente núm. 56 de 1942, contra Dionisia Moreno Fernández, vecina de Almaraz; y

Expediente núm. 57 de 1942, contra Alberto Nava Sánchez, vecino de Bohonal de Ibor.

R. P.--7.390

Santiago

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Expediente número 14:

- José Puente Castela,
- José Arcosa Hermida,
- Jesús Fernández Pérez,
- Braulio Lois,
- Manuel Negreira,
- Manuel Rilo Urrabieta,
- Manuel Fandiño Lema,
- Ignacio Mallo Vidal,
- Juan Lorena Fernández,
- Manuel Pardo Corredora,
- Enrique Suárez Miras,
- Miguel Miranda,
- José Blanco Rivero,
- Daniel Lorenzo Moure,
- José María Rसानos Calvo,
- Pastor López,
- Jesús García Varela.

Expediente número 13:

- Francisco Marcos Tourido,
- Arturo Jeremías Montero,
- Manuel Mallo Castro,
- Manuel Brandón Iglesias,
- Antonio Arcos Siba,
- Jesús Iglesias.

Expediente número 12:

- José Carreño Nino,
- Domingo Alvarez Fernández,
- Teófilo Aparicio Antonio Sixto Rozas,
- Ramón Suárez Pascual,
- Jesús San Luis Romero,
- Rodrigo Alvarez Gantes,
- Federico Pomar Suárez,
- José María Mareque,
- Celestino Sánchez,
- José Furelos Varela,
- Jesús Lorenzo Moure,
- Luis Feás Conde,
- Juan Deas Troncoso,
- Casimiro Ferrín,
- Gabriel Prieto.

Expediente número 11:

- Constante García García,
- José Quintana Sierra,
- Manuel Lameiro Camacho,
- Luis Páramo Fernández,
- Carmelo Búa Santamaria,
- Primitivo Arán Trillo,
- Nicolás Fraga Jeremías.

Expediente número 10:

- Casimiro Villar Sanguenís,
- Jesús Rey Alvite,
- José Peón Martínez,
- Ramón Vilarino Ulloa,
- Narciso Vicente,
- Alfonso Frega Leiras,
- Eugenio San Luis,
- Hipólito López,
- José Segade Mariño,
- Marcelino Rocha Arenas,
- Luis Ferreira Fernández,
- Cecilio Alonso Álvarez,
- José Paente Suenro,
- Manuel García Martínez.

Expediente número 9:

- José Teijeiro Rodríguez,
- Manuel Trillo Escudero,
- Francisco Barreiro Salas,
- Manuel Lema Cindrades,
- Vicente López Ramos.

Expediente número 8:

- Fernando Picón Castelo,
- Joaquín Mohinos Suárez,
- Eduardo Rial Carregal,
- Nicolás Pardo González.

Expediente número 7:

- Jesús Lema Lema,
- Andrés Suárez Rodríguez,
- Manuel García García,
- Rodrigo García Rey,
- Santiago López Garabal,
- Ramón Pazos Rodés,
- Jesús Noya Iglesias,
- Santiago Seoane Rama,



Pedro Rodríguez Ríos.  
Miguel Bruzos Cardama.  
Modesto Regneira Farracina.  
Luciano Villar Sánchez.

## Expediente número 6:

Manuel Rey Busto:  
Rafael Frade Peña.  
Isaac Souto Corbelle.  
José de Dios Palmero.  
Manuel García García.

## Expediente número 5:

Juan Trillo Caamaño.  
Rafael López Seoane.  
Ramón Varela Linaera.  
José Mallo Castro.  
Marcelino Pasín Noya.  
Eduardo Picón.  
Constantino Díaz Pérez.  
Cecilio Morales.  
Generoso García Souto.  
José Gómez Martínez.  
Casiano García Martín.  
Ramiro Cernadas García.  
R. P.—7.355 al 7.364

## Toledo

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo hace saber que en el mismo se tramitan expedientes contra:

Justo Salinero García, vecino de Toledo.  
Juan Sanz Guijarro, vecino de Toledo.  
Cándido Rodríguez Bellido, vecino de Toledo.  
Eugenio Ruiz García, vecino de Toledo.  
Mariano del Valle Ordi, vecino de Magán.  
Emilio Tante Simón, vecino de Polán.  
R. P.—7.701 al 7.705

## Ubeda

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén, se ha incoado expediente contra Sebastián Vaca Albacete, de cincuenta y un años de edad, viudo, comerciante, vecino de Sabote (Jaén).  
R. P.—7.492

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén se ha incoado expediente de Responsabilidades Políticas contra:

Pedro Carrasosa Mengibar, natural de Pegalajar y vecino de Ubeda, hos-

telano y mayor de edad. Expediente número 39 de 1942 de este Juzgado, y 5.339, del suprimido Juzgado Provincial.

## Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez Juan, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se tramita expediente contra Nicolás Velarde Peña, conocido por Bernabé, de treinta y tres años de edad, casado, panadero, hijo de José y de Juana, natural y vecino de La Haba.

R. P.—7.399

Don Francisco Martínez Juan, interino Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se tramitan expedientes contra:

José Martín Arias; y  
José Martín de la Peña, vecinos de Quintana de la Serena.  
Pedro Calvo Delgado.  
Diego Fernández Diestro.  
Jerónima Sierra Calvo; y  
Antonía Arias Escribano, vecinos de La Coronada.

R. P.—7.436

## Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se tramitan expedientes contra:

Cirilo González Fernández, de veintiséis años, soltero, zapatero, natural y vecino de Puebla de Sancho Pérez; y  
Julían Ramírez Rosa, vecino de Zafra.

R. P.—7.331 y 32

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción de la ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se ha incoado expediente de responsabilidad política contra:

Juan Cuesta Alvarez, como Presidente de la Sociedad Obreros de la Tierra de Medina de las Torres.

José Gordón Sánchez.  
Julían Cuesta Alvarez; y  
Antonio Concejero Fernández, como miembros de la Directiva de dicha Sociedad, así como contra todos los componentes de la referida Sociedad, cuyos nombres se desconocen.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

## TRIBUNALES REGIONALES

## Las Palmas

Don José Baldellón Silva, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal han sido absueitos los inculcados que a continuación se expresan y que en virtud de tal fallo han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Pedro García González, vecino que fué de Arucas (Gran Canaria). Expediente 224 de 1940.

Guillermo Cabrera Gutiérrez, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma. Expediente 367 de 1939.

Juan Pérez Cabrera, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma. Expediente 218 de 1939.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 6 de noviembre de 1941. El Presidente, José Baldellón.—La Secretaria, Luisa Prieto.

R. P.—14.347

## Palma de Mallorca

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Mateo Torres Gamundi, vecino de Pollensa, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u Organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1942.—El Secretario, Manuel Cortés.

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el sancionado Juan Reynes Pons, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción económica a que fue condenado por el extinto Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de la finca denominada «Gabella», del término mu-

nicipal de Campanet, que seguirá trabada hasta la total extinción de la sanción económica impuesta, quedando no obstante sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u Organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales, establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1942.—El Secretario habilitado, Manuel Cortés.

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el sancionado Antonio Bennasar Viçens, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia del extinto Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 12 de noviembre 1941, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u Organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales, establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 7 de agosto de 1942.—El Secretario, Manuel Cortés.

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el sancionado Rafael Bota Achar-tell, vecino de Pollensa, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el extinto Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, 7 de agosto de 1941.—El Secretario, Manuel Cortés.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Alba de Tormes

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hace saber: Que en virtud del fallo absolutorio dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid a favor de los sujetos que comprende la relación siguiente, han recobrado los mismos la libre disposi-

ción de sus bienes, lo que será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo. Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Juan Manuel Fraile Sánchez, de cincuenta y un años, casado, labrador, natural y vecino de Montejo de Salvatierra.

Santos Sánchez Martín, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de Campillo de Salvatierra.

Francisco Martín González, de cincuenta y cuatro años, casado, industrial, vecino de Campillo de Salvatierra.

Juan Antonio Carrera de Santa Matilde, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Guijuelo.

Francisco Pérez Martín, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Guijuelo.

Hipólito Hernández Martín, mayor de edad, casado industrial, vecino de Guijuelo.

José María Rodilla Martín, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, vecino de Guijuelo.

Benjamín Hernández Blázquez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, propietario-apoderado de «Comercial», vecino de Guijuelo.

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que los inculcados que a continuación se relacionan, por haber satisfecho totalmente la sanción que les fué impuesta por el mismo Tribunal Regional en los expedientes que se les siguieron sobre responsabilidades políticas, han recobrado también la libre disposición de sus bienes; y se hace público conforme a lo que dispone el artículo 58 de la misma Ley citada.

Antonio Rodríguez Benito, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, vecino de Peñarandilla.

Miguel González Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guijuelo.

Santos Martín González, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, vecino de Campillo de Salvatierra.

Joaquín Martín Martín, de cuarenta y nueve años, viudo, industrial, vecino de Campillo de Salvatierra.

Leoncio Patricio Carnecero, de cincuenta y ocho años, casado, labrador, vecino de Coca de Alba.

Isaías Bueno Benito, de cuarenta años, casado, ahófer, vecino de Galinduste.

Alfredo López Gómez, de cuarenta y

un años, casado, productor, vecino de Galinduste.

Gregorio Rodrilla Maldonado, de cincuenta y un años, casado, industrial, vecino de Guijuelo.

Francisco Sánchez Hernández, de sesenta y cuatro años, viudo, cesante, domiciliado últimamente en Salamanca.

Ramón Sánchez Estévez, de treinta y un años, soltero, sargento de Artillería, domiciliado en Casafraña.

Antonio Fernández Fernández, de cincuenta y tres años, casado, comerciante y vecino de Guijuelo.

R. P.—6.878

## CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### TRIBUNALES REGIONALES

#### Guadalajara

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, recaída en el expediente que se tramita en esta Audiencia, en cumplimiento de lo ordenado sobre cancelación de la nota de antecedentes penales que le fué impuesta al penado Federico González González, en causa número 110, de 1931, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, seguida por estufa, y en la que fué condenado por sentencia firme de 16 de mayo de 1932 a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes y costas, se libra el presente a fin de que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial el perjudicado que fué de esta causa, Jenaro del Amo Alonso, que tuvo su residencia en el sitio denominado «El Polígono», de esta ciudad, para ser oído en dicho expediente de cancelación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá el expediente sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Guadalajara, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

#### Sevilla

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se dirán, instruidos contra los individuos que se citan, ha recaído sentencia declarada firme, y se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica que les fué impuesta o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Expediente 946, contra Antonio Juárez

tez Camargo, cuyo paradero se ignora, de treinta y dos años, casado, Maestro Nacional y vecino de Cumbres Mayores.—Sanción, 5.000 pesetas.

Expediente 1.108, contra Eusebio García Vargas, fallecido, que era de sesenta y cinco años, viudo, Agente Ejecutivo y vecino de Cala (Huelva).—Sanción, 500 pesetas, que deberán hacer efectivas su hija y demás herederos del inculcado.

Expediente 1.814, contra Pascual Lerma Aguado, fallecido, que era de treinta y tres años, casado, empleado y vecino de Vejer de la Frontera.—Sanción, 125 pesetas, que deberán hacer efectivas la viuda y demás herederos del inculcado.

Francisco Rubio Borrero, de cuarenta y siete años, casado, jornalero y vecino que fué de Puebla de Guzmán, hoy en Francia, al que se sigue expediente número 5.956, y Eduardo Rojas Pérez, al parecer ausente de España, de treinta y ocho años, casado, contable y vecino de la Línea de la Concepción, a quien se sigue expediente número 5.751; se les cita por el presente para que en término de cinco días comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por notificados.

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES

### Bilbao

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Esteban Urquiaga Basaras, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 10 de julio de 1942.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.—El Secretario (ilegible).

R. P.—60.338

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general, que habiéndose publi-

cado por error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último un edicto haciéndose saber que don Pedro Arabiotorre Onagaitia, mayor de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en Abadiano, había recobrado la libre disposición de todos sus bienes, y toda vez que el mismo no ha satisfecho la sanción de 50.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa, queda rectificado en este sentido el anterior edicto, y en su consecuencia, sus bienes permanecen en la misma situación en que se encontraban antes de la publicación del edicto de referencia.

Y para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo, sello y rubrico en Bilbao, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

R. P.—7.181

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que se incluye en este Juzgado contra los inculcados que luego se dirán, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central», publicar el presente haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones, se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado instando en ellas lo que a su derecho convinieren.

Juan de los Toyos.

Santiago Aznar.

Juan Gracia Cobos.

Alfredo Espinosa Orive.

Gonzalo Nardiz.

Heliodoro de la Torre.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Benavente

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado obra pieza de embargo de expediente número 957 de responsabilidades políticas contra Ezequiel Bezos Cañibano, que se dice vecino de Madrid, ignorándose más datos, y en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado

que, a efectos del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, deberá presentar, en plazo de ocho días, siguientes al de esta inserción en los «Boletines Oficiales», una relación jurada de todos sus bienes y demás datos que se mencionan en el párrafo tercero de dicho artículo y con los apercibimientos de Ley.

Dado en Benavente, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Agustín B. Puente Veloso.

R. P.—7.453

### Bilbao

El señor Juez de Instrucción número dos de esta villa, en expediente de responsabilidad política que se halla instruyendo contra Leandro Carro Hernández, diputado a Cortes comunista del Frente Popular por Bilbao, que estuvo domiciliado en esta villa y en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, a los fines de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para citar a Leandro Carro Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, se extiende la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Bilbao, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

R. P.—6.801

### Navarra

Don Mannel González Moreno y Balda, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, en funciones de Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Navarra,

Certifico: Que en el expediente número 7 instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra, contra don David Redín García, aparece el siguiente Decreto del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 3 de julio de 1937.—I Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a David Redín García responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien pesetas.—Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes

de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días haga efectivo el importe de la multa que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciéndole saber al propio tiempo el derecho que le asiste de poder interponer recurso contra dicho Decreto de revisión, dentro del término de tres meses ante el Tribunal Nacional, si lo estima conveniente a su derecho, expido y firmo la presente en Pamplona, a 20 de julio de 1942.—El Secretario, Manuel González Moreno.  
R. P.—60.333

SENTENCIAS

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por el Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.—En la villa de Bilbao, a 4 de marzo de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.291 de 1940, seguido de orden de este Tribunal, entre otros, contra don Angel Egaña Mendivil, y por su fallecimiento, su caudal hereditario, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que por sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1937, por un Consejo de Guerra reunido en Valladolid, aprobada y declarada firme por la Autoridad Militar con fecha 16 de marzo de 1938, fué condenado Angel Egaña Mendivil, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de muerte y accesorias legales, cuya pena principal fué ejecutada. No ha dejado a su fallecimiento bienes ni cargas familiares;

Resultando que en trámite de defensa nada se alegó;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o de traición con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción Militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente con arreglo al apartado a)

del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de dicha responsabilidad;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 15, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Angel Egaña Mendivil, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de 250 pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal».

Y desconociéndose el paradero de los herederos del inculcado Angel Egaña, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de notificación.

Bilbao, 11 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por el Tribunal Regional se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a 18 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.355 de 1940, procedente de la Comisión Incautadora de Bienes, número 1.545, seguido de orden de esta contra don Lucas Basterrechea Elorrieta, mayor de edad, casado, veterinario, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Lucas Basterrechea Elorrieta era destacado afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, desempeñando al constituirse el que se le llamó Gobierno de Euzkadi el cargo de confianza de jefe de Sanidad de Veterinaria, sin que conste cual fuese su actuación; evacuó la población con los dirigentes del movimiento rojo-separatista al ser liberada por las fuerzas nacionales, sin que

haya regresado a España; sus bienes consisten en 40 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, por un total de valor nominal de 20.000 pesetas, y una libreta de ahorros en la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, con un saldo de 1.003,19 pesetas, y 6.676,48 pesetas de aportación como beneficiario de la casa número 74 de la Cooperativa «La Ciudad Jardín Bilbaína», sin que consten sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d) y n), y 8.º, grupo primero y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Lucas Basterrechea Elorrieta por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Lucas Basterrechea Elorrieta, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada y participe este fallo al Instituto Nacional de la Vivienda a los fines prevenidos en la Ley de 23 de septiembre de 1939.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero».

Es copia exacta de su original respectivo. Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 5 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente Ordóñez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente Magistrado don Francisco

Arias y R. Barba estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha. Certifico.

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a 26 de septiembre de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 398 de 1940, de orden de este Tribunal, contra don Victoriano Cesteros Nieto, de setenta y un años de edad, casado, retirado, domiciliado últimamente en Gallarta, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara que el expedientado don Victoriano Cesteros Nieto, de tendencias izquierdistas, sin que conste su filiación a partido político alguno de los que integraron el Frente Popular y si solamente su inscripción en la sindical U. G. T., no tuvo tampoco actuación destacada durante el período rojo-separatista y solamente que evacuó esta villa antes de su liberación, marchando a Cataluña, pasando por Francia y volviendo a ésta al liberarse la primera, donde permaneció hasta que a fines del año 1939 se reintegró a España, carece al parecer de bienes, viviendo de tres pesetas diarias que cobra como subsidio de vejez, y tiene esposa, igualmente anciana;

Resultando que en trámite de defensa no se produjo alegación en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de leves, y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º apartado n), y 8.º grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Victoriano Cesteros Nieto por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado, y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e im-

ponemos a don Victoriano Cesteros Nieto, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago de 250 pesetas, que deberá hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidarse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 6 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por el Tribunal Regional se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 10 de diciembre de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.040, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, con el número 1.299, seguido de orden de ésta contra don Angel y doña Encarnación Areitio y Gardoy, mayores de edad, de estado solteros, de profesión Médico y sus labores, respectivamente, domiciliados últimamente en Durango, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Angel Areitio Gardoy, significado separatista y entusiasta militante del Partido Nacionalista Vasco antes del 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenía su inscripción; mostró en todo momento su compenetración con éste, del que fué activo propagandista en época preparatoria de elecciones principalmente: durante el período rojo, si bien no consta que desempeñase cargo ninguno de mando ni la comisión de hechos que merezcan destacarse, si prestó todo su apoyo y entusiasmo a la subversión de aquellos elementos al Movimiento Nacional, en cuyo triunfo confiaba; no ha huido y en la actualidad está en España. Sus bienes alcanzan un montante de 33.000 pesetas, según declaración jurada del interesado;

Que asimismo doña Encarnación Areitio Gardoy tenía en Durango significación separatista, siendo una de las fundadoras de la agrupación de Emakumes, cuya Presidencia ostentó durante el período rojo-separatista, demostrando en todo momento su compenetración con sus dirigentes y confianza en su triunfo; al

ver inmediato el de la Causa Nacional, abandonó España, marchando al extranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes se desconocen con precisión, pero según declaración jurada de su hermano, anteriormente nombrado, ascienden solamente a 15.000 pesetas, pero se le asigna por las autoridades informantes un capital muy superior;

Resultando que en trámite de defensa compareció el inculpado don Angel Areitio Gardoy, solicitando una sentencia absolutoria en mérito de las alegaciones de descargo que hizo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados don Angel y doña Encarnación Areitio Gardoy, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo,

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Angel y doña Encarnación Areitio y Gardoy, como políticamente responsables de hechos menos graves, la sanción de seis años de destierro del partido judicial de Durango y un radio de diez kilómetros, igual tiempo de inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales y veinticinco mil pesetas, que deberán abonar al Estado, y la segunda; a igual tiempo de destierro del mismo partido y veinticinco mil pesetas como sanción económica, cantidades ambas que deberán hacer efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos; y una vez firme esta resolución, expidarse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo.

Y desconociéndose el paradero de la inculpada Encarnación Areitio y Gardoy, se publica en este BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 5 de agosto de 1942.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—7.215

Yo, el infrascrito Secretario.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasa; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 249 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Juan Echevarría San Martín, mayor de edad, de estado casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Juan Echevarría San Martín era afiliado a Izquierda Republicana en 18 de julio de 1936, y aunque aparte de esta ideología no se había distinguido grandemente en política, por ser su ocupación ordinaria la de empleado de la Diputación provincial de Vizcaya, al producirse el Glorioso Movimiento se mostró opuesto a éste, demostrando en todo momento su compenetración política con los dirigentes de la subversión rojo-separatista, pasando a desempeñar cargo de confianza en el Gobierno Civil de esta provincia, hasta que al aproximarse la liberación de la villa la evacuó, marchando al extranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes conocidos ascienden a 31.501,93 pesetas entre acciones de Bancos y cartillas de ahorros, desconociéndose sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa no se produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º apartado c), d) y n) y 8.º grupo I y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Juan Echevarría San Martín, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha ocurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que, la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los he-

chos enjuiciados, sino también, y principalmente, a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Echevarría San Martín, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de seis mil pesetas, que habrán de hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo. Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, cinco de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 17 de octubre de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 450 de 1941, seguido de oficio contra el caudal hereditario de Silvano García Crespo, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos, como políticamente responsable de hechos graves al caudal hereditario de Silvano García Crespo, la sanción de doscientas cincuenta pesetas, que deberán hacer efectivas sus herederos en el término de veinte días de ser para ello requeridos, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de

Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se señala; para todo lo que libro y firmo la presente, en Bilbao, a 14 de agosto de 1942.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—7.370

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 31 de enero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.123 de 1940, seguido de orden de este Tribunal, contra Félix Rey Solagaistúa, mayor de edad, de estado casado, de profesión herrero, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Félix Rey Solagaistúa, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción de doscientas cincuenta pesetas, que deberá hacer efectivas en el término de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 14 de agosto de 1942.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—7.359